



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de abril de 2025

N° 30261

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 76
(De miércoles 09 de abril de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE AMBIENTE, ENCARGADOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Circular N° MEF-2025-24077
(De martes 15 de abril de 2025)

RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VIÁTICOS POR MISIONES OFICIALES DENTRO DEL PAÍS.

Resolución Ministerial N° DdFP-006-2025
(De viernes 11 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 24 DE ABRIL DE 2026.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-063-2025
(De martes 15 de abril de 2025)

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN Y ENTREGA DE LA CUOTA SINDICAL EN LA CAJA DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

Resolución N° 12
(De viernes 11 de abril de 2025)

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 05 DE 12 DE MARZO DE 2025.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° JD-R-2025-00078
(De martes 11 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE ACOGE Y RATIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00025 DE 17 DE ENERO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS DELEGA EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, O EN QUIEN OCUPE SU CARGO EN SU AUSENCIA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y PAGO DE VIÁTICOS Y/O TRANSPORTE POR MISIONES OFICIALES DENTRO DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LA SUMA DE B/.2,000.00 BALBOAS.



Resolución SBP N° JD-R-2025-00098
(De jueves 20 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRA A KULDIP SINGH, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL DIECISIETE (17) DE MARZO AL VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP N° JD-R-2025-00099
(De jueves 20 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRA A JAVIER MOTTA, DIRECTOR DE ESTABILIDAD FINANCIERA, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL DOS (2) DE MARZO AL DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Acuerdo N° 02
(De jueves 10 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 03 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLAN LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DE NOTAS TÉCNICAS Y MODELOS DE PÓLIZAS.

ALCALDÍA DE ANTÓN/ PROVINCIA DE COCLÉ

Decreto Alcaldicio N° 09-2025
(De miércoles 19 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN Y ESTABLECEN MEDIDAS SOBRE EL ASEO Y ORNATO DE CASAS ABANDONADAS, ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS EN RUINAS O ABANDONADOS, EL MANEJO Y LIMPIEZA DE PREDIOS, LOTES BALDÍOS, SOLARES, CUNETAS Y CERCAS COLINDANTES CON CALLES O CAMINOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ANTÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

ALCALDIA DE SANTA FE DE DARIEN

Decreto Alcaldicio N° 004-2025
(De lunes 07 de abril de 2025)

QUE ORDENA EL CIERRE EN EL DISTRITO DE SANTA FÉ-DARIÉN DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DÍA JUEVES 17 DE ABRIL, A PARTIR DE LAS 12:00 DEL MEDIODÍA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 8
(De miércoles 12 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 29 DEL 6 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) QUE MODIFICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 57 DEL 3 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE (2013) QUE MODIFICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL NO.18 DE 6 DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007).

Acuerdo Municipal N° 9
(De miércoles 12 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 40 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL CUAL SE



DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 30188, MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EN EL SENTIDO QUE SE CORRIGE EN EL ACUERDA EN SERVICIOS MUNICIPALES PARQUE Y CEMENTERIOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 5
(De martes 28 de enero de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA LOS FONDOS DEL MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA LA VIGENCIA 2023.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 76**

De 9 de abril de 2025



Que designa al Ministro y Viceministra de Ambiente, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**ARTÍCULO 1.**

Desígnese a **OSCAR VALLARINO BERNAT**, actual Viceministro de Ambiente, como Ministro de Ambiente encargado, del 11 al 16 de abril de 2025, mientras el titular **JUAN CARLOS NAVARRO**, se encuentre ausente.

ARTÍCULO 2.

Desígnese a **GICELA RIVERA DELGADO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Ambiente encargada, del 11 al 16 de abril de 2025, mientras el titular **OSCAR VALLARINO BERNAT**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

ARTÍCULO 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
Despacho del Ministro



CIRCULAR
MEF-2025-24077

PARA:

Presidenta de la Asamblea Nacional, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Ministros de Estado, Contralor General de República, Magistrado Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal General de Cuentas, Procurador General de la Nación, Procuradora de la Administración, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo Tributario, Fiscal General Electoral, Rectores de Universidades, Defensor del Pueblo, Superintendentes, Secretarios Ejecutivos, Directores, Gerentes Generales y Administradores de las Instituciones Descentralizadas Empresas Públicas e Intermediarios Financieros

DE:


Felipe E. Chapman
Ministro

FECHA:

15 de abril de 2025

ASUNTO:

Reconocimiento de pago de viáticos por Misiones Oficiales dentro del País

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 300 de la Normas Generales de Administración Presupuestaria, referentes al reconocimiento del pago de viáticos cuando se realice misión oficial dentro del territorio nacional, conforme a lo establecido en la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025, procedemos a detallar la tabla de viáticos que deben aplicar todas las entidades que conforman el Sector Público.

Titulares de las entidades públicas descritos en el artículo 300	B/.125.00 diarios
Desayuno	B/.6.00
Almuerzo	B/.10.00
Cena	B/.10.00
Hospedajes	B/.99.00

Otros colaboradores	B/.100.00 diarios
Desayuno	B/.4.00
Almuerzo	B/.6.00
Cena	B/.6.00
Hospedajes	B/.84.00



Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de Economía y Finanzas
Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento.





FEC/AAMR/Is

José E. Martínez J.
LA SECRETARIA GENERAL



Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de Economía y Finanzas
Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección de Financiamiento Público
“Resolución Ministerial No.DdFP-006-2025 de 11 de abril de 2025”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 24 DE ABRIL DE 2026**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que, de igual manera, de acuerdo al numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, modifica el Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007, que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.



Que la Resolución N°MEF-RES-2025-654 de 13 de marzo de 2025, modifica la Resolución N°002-2010-DdCP de 29 de enero de 2010, que reglamenta la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante Subasta Pública.

Que, con base en lo antes expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos, a través de una Resolución Ministerial, con los términos y condiciones de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 24 de abril de 2026:

Monto Indicativo no Vinculante:	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-3-2025
Fecha de Liquidación:	25 de abril de 2025
Fecha de Vencimiento:	24 de abril de 2026
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
Sistema de Negociación y Listado:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A (LATINEX) Plataforma i-link de Euroclear
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. mediante el sistema
Presentación de Ofertas:	Electrónico de subasta de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007, modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015, Decreto de Gabinete N°6 de 4 de febrero de 2025, Resolución N°002-2010-DdCP del 29 de enero de 2010, Resolución N°MEF-RES-2025-654 del 13 de marzo de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Julio Marquínez M.
Director

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 14 de Abril de 2025

LA SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PAMAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.DM-063-2025

De 15 de abril de 2025

Que aprueba el Procedimiento de Consignación y Entrega de la Cuota Sindical en la Caja de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la República de Panamá por medio de la Ley 45 de 2 de febrero de 1967, dispone que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas;

Que el artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce el derecho de sindicación de los empleadores, asalariados y profesionales de todas las clases para los fines de su actividad económica y social;

Que, conforme al artículo 78 de la Constitución, la ley regulará las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolas sobre una base de justicia social y fijando una especial protección estatal en beneficio de los trabajadores;

Que, según el artículo 1 del Código de Trabajo, este cuerpo normativo regula las relaciones entre el capital y el trabajo, sobre la base de justicia social concretada en la Constitución, fijando la protección estatal en beneficio de los trabajadores, y que el Estado intervendrá para promover el pleno empleo, crear las condiciones necesarias que aseguren a todo trabajador una existencia decorosa y procurar al capital una compensación equitativa por su inversión, en el marco de un clima armonioso de las relaciones laborales que permita el permanente crecimiento de la productividad;

Que el artículo 373 del Código de Trabajo establece que todo empleador está obligado a descontar a los afiliados a un sindicato las cuotas ordinarias y extraordinarias que éste establezca, y a entregárselas mensualmente, para lo cual bastará con que el sindicato formule la solicitud correspondiente y acredite la condición de afiliado de cada trabajador;

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece que el ministro o



*Resolución Ministerial No.DM-063-2025**De 15 de abril de 2025**Página 2 de 3*

ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral es el jefe superior y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción social del Gobierno en sus aspectos laboral y de seguridad y bienestar social, responsable ante el presidente de la República por sus actos y obligaciones;

Que la misión del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, adoptada en la Resolución Ministerial No.DM-150 de 16 de abril de 2014, que actualiza su estructura administrativa y manual de organización y funciones, publicada en la Gaceta Oficial No.27526, consiste en ser una institución de excelencia que planifica, ejecuta y dirige el desarrollo de la Política Laboral, a través de la promoción de las relaciones de trabajo armoniosas, decentes y dignas entre trabajadores y empleadores, y del cumplimiento de la legislación laboral, para mejorar la calidad de vida de la población trabajadora y lograr la paz social, a fin de contribuir a generar un desarrollo económico social y cultural sostenible, sustentable e incluyente con miras al progreso nacional;

Que mediante la Resolución Ministerial No.067 de 4 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial No.27-720-A, se aprobó el Manual de Funciones de la Sección de Caja de Conciliación, adscrita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que, de acuerdo al manual mencionado en el apartado anterior, la Caja de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, entre sus funciones, puede “recibir y entregar cheques y/o dinero consignado por empresas o persona natural en concepto de prestaciones laborales, costas de abogado, cuotas sindicales y otros”;

Que es necesario adoptar el procedimiento aplicable en la Sección de Caja de Conciliación para la consignación de las cuotas sindicales que las empresas deban entregar a las organizaciones sociales, en cumplimiento del artículo 373 del Código de Trabajo, en los casos que la entrega de la cuota sindical no se haya podido concretar a través de los mecanismos acordados en la Convención Colectiva de Trabajo, en aras de contribuir a la paz social entre empleadores y trabajadores.

RESUELVE:

Artículo 1. Los empleadores podrán consignar ante la Sección de Caja de Conciliación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el importe de la cuota sindical descontada a sus trabajadores y que no hayan podido entregar a la respectiva organización social en la forma acordada en la Convención Colectiva de Trabajo. La consignación se efectuará mediante cheque certificado emitido a favor de la organización social.

Artículo 2. Se adopta el Procedimiento de Consignación y Entrega de Cuotas Sindicales, descontada por los empleadores a los trabajadores, ante la Sección del Caja de Conciliación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, adjunto a la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial No.DM-063-2025
De 15 de abril de 2025
Página 3 de 3

Artículo 3. Se ordena a la Oficina de Planificación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral levantar el manual del procedimiento de consignación y entrega de cuotas sindicales recibidas en la Sección de Caja de Conciliación, el cual se anexa a esta resolución.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 68 y 78 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 45 de 2 de febrero de 1967, que adopta el Convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajo; Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970; artículos 1, 161, numeral 8, y 373 del Código de Trabajo; Resolución Ministerial No.DM.150 de 16 de abril de 2014; Resolución Ministerial No.067 de 4 de febrero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



GREGORIO ORDOÑEZ HUETE
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

JMdeC/GOH/agg

AGG



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Despacho Superior

JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra

GREGORIO ORDÓÑEZ HUETE
Viceministro

DARIO SANDOVAL SHAIK
Secretario General

KARLA LEÓN
Directora de Trabajo

YOVANKA ZURITA SALAZAR
Jefa de Planificación

Oficinas Principales – Edificio Plaza Edison, Vía Ricardo J. Alfaro – 5to piso
Ciudad de Panamá, República de Panamá | Consultas Laborales: 800-0036

gaceta: @mitradelpna
www.mitradel.gob.pa





PROCEDIMIENTO

Para la Consignación y Entrega de Cuotas Sindicales, descontadas por los empleadores a los trabajadores, ante la Sección de Caja de Conciliación de la Dirección de Trabajo

N°	TABLA DE CONTENIDO
1	Objetivo
2	Procedimiento de presentación de nota de consignación de cuotas sindicales y cheques certificados.
3	Procedimiento de recepción de nota de consignación de cuotas sindicales y cheque certificado.
4	Procedimiento para registro en el sistema de entrada de nota de consignación.
5	Procedimiento para recepción de nota de autorización o poder especial / emisión y recepción de comprobante de salida.
6	Procedimiento de registro de salida en el sistema.
7	Anexo 1 (nota de solicitud de consignación de cuotas sindicales)
8	Anexo 2 (comprobante de entrada por consignación de cuota sindical)
9	Anexo 3 (comprobante de salida por consignación de cuota sindical)
10	Anexo 4 (Mapeo de procedimientos)





REPÚBLICA DE PAMAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
Despacho Superior

PROCEDIMIENTO

Para la Consignación y Entrega de Cuotas Sindicales,
descontadas por los empleadores a los trabajadores, ante la Sección de Caja de Conciliación de
la Dirección de Trabajo

Panamá, 15 de abril de 2025





PROCEDIMIENTO

Para la Consignación y Entrega de Cuotas Sindicales, descontadas por los empleadores a los trabajadores, ante la Sección de Caja de Conciliación de la Dirección de Trabajo

Objetivo:

Establecer el procedimiento para la recepción, consignación y posterior entrega de cuotas sindicales descontadas por los empleadores a sus trabajadores, garantizando la transparencia, trazabilidad y legalidad del proceso, conforme al marco normativo laboral vigente.

Descripción:

Empleador

- 1. Presenta mediante nota firmada, solicitud formal de consignación de cuotas sindicales a favor de la organización social correspondiente (anexo 1).
- 2. Entrega cheque certificado a nombre de la organización social.
- 3. Entrega sobre cerrado con la documentación requerida (en caso que corresponda).

Nota: A quien corresponda, se recuerda que es obligación del empleador presentar, junto a los montos consignados, la documentación que respalde las cuotas sindicales descontadas. Dicha documentación deberá ser entregada en un sobre sellado, adjunto a la nota de consignación.

Dirección de Trabajo

Sección de Caja de Conciliación

Cajera / Cajero

- 1. Recibe la nota de consignación de cuotas sindicales y el cheque certificado. En caso de que exista alguna diferencia en la nota y el cheque certificado, solicita la corrección.
- 2. Emite comprobante de entrada por consignación de cuota sindical (Formulario 1) y solicita firma del empleador.
- 3. Recibe y sella sobre cerrado.

Empleador

- 1. Firma comprobante de entrada por consignación de cuota sindical y del sobre cerrado (Formulario 1), anexo 2.
- 2. Retira copia del comprobante de entrada.





Dirección de Trabajo

Sección de Caja de Conciliación

Cajera / Cajero

1. Registra en el sistema la entrada de la nota de consignación.
2. Contacta a la organización social correspondiente e informa sobre la disponibilidad de fondos consignados.
3. Archiva copia del comprobante de entrada por consignación de cuota sindical (Formulario No.1) para control interno.

Organización Social

- Presenta una nota de autorización o poder especial firmado por el representante legal de la organización social, acompañado de copia de su cédula de identidad personal y de la persona autorizada para retirar el monto consignado.

Nota: En caso que el poder especial autorice el retiro de más de una consignación, no será necesario volverlo a presentar en cada trámite de retiro.

Dirección de Trabajo

Sección de Caja de Conciliación

Cajera / Cajero

1. Recibe la nota de autorización o poder especial firmado por el representante legal de la organización social, acompañado de copia de su cédula de identidad personal y de la persona autorizada para retirar el monto consignado mediante cheque certificado.
2. Verifica la identidad y representación del solicitante.
3. Emite comprobante de salida por consignación de cuota sindical (Formulario 2), **anexo 3**.
4. Solicita la firma del comprobante de salida.

Organización Social

1. Firma comprobante de salida de cuota sindical (Formulario No.2).
2. Recibe cheque certificado y la copia del comprobante de salida por consignación de cuota sindical (Formulario No.2).
3. Recibe sobre cerrado y sellado.





Dirección de Trabajo

Sección de Caja de Conciliación

Cajera / Cajero

- Registra la salida en el sistema.
- Archiva copia para control interno.





ANEXO 1





Panamá, ____ de ____ de 20 ____.

Señores
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
Dirección de Trabajo
Sección de Caja de Conciliación
Ciudad

Ref.: Consignación de cuotas sindicales

Por este medio, yo, _____, con cédula de identidad personal / pasaporte No. _____, persona autorizada por la empresa _____, por este medio hago entrega formal de la consignación de las cuotas sindicales descontadas a sus trabajadores, correspondiente al mes de _____ de 20 ____, así como la documentación que respalda el descuento entregado en sobre cerrado.

A continuación se detallan los datos pertinentes:

- Cantidad de trabajadores aportantes: _____.
- Mes correspondiente a la consignación _____.
- Monto total consignado: _____.
- Sindicato beneficiario: _____.
- Cheque No: _____. Fecha: _____. Banco: _____.
- Teléfonos de contacto del sindicato: _____.
- Representante o contacto del sindicato: _____.

Agradecemos su gestión en el trámite de esta consignación y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente.

Nombre del remitente:

- Cargo en la empresa: _____.
- Teléfono de contacto: _____.
- Correo electrónico: _____.
- Nombre de la empresa o razón social: _____.
- RUC / Aviso de Operación: _____.





ANEXO 2





Formulario No.1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
CAJA DE CONCILIACIÓN
COMPROBANTE DE ENTRADA
POR CONSIGNACIÓN DE CUOTA SINDICAL

ENTRADA No. _____

Fecha: _____.

Hemos recibido de: _____, con cédula / pasaporte No. _____.
En representación de la empresa: _____.

Cheque certificado No. _____. Fecha: _____ Banco: _____,
La suma de _____
(B/. _____) en concepto de cuota sindical a la organización social denominada _____, correspondiente al mes _____ de 20 ____.

Entrega sobre cerrado:

SÍ	No
----	----

Por la empleador,

Firma:

Nombre:
Cédula/pasaporte:

Por el MITRADEL,

Firma:

Nombre:
Cargo:





ANEXO 3



Formulario No.2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
CAJA DE CONCILIACIÓN
COMPROBANTE DE SALIDA
POR CONSIGNACIÓN DE CUOTA SINDICAL

SALIDA No. _____

Fecha: _____.

Hemos entregado a: _____
con cédula / pasaporte No. _____, en representación de la organización
social: _____ el
cheque certificado No. _____. Fecha: _____. Banco: _____.
Por la suma de _____
(B/. _____), en concepto de cuota sindical descontadas a los trabajadores
de la empresa _____, correspondiente al mes _____ de
20 ____.

Entrega de sobre cerrado:

SI		No	
----	--	----	--

Por la organización social,

Firma:

Nombre:
Cédula/Pasaporte:

Por el MITRADEL,

Firma:

Nombre:
Cargo:





ANEXO 4



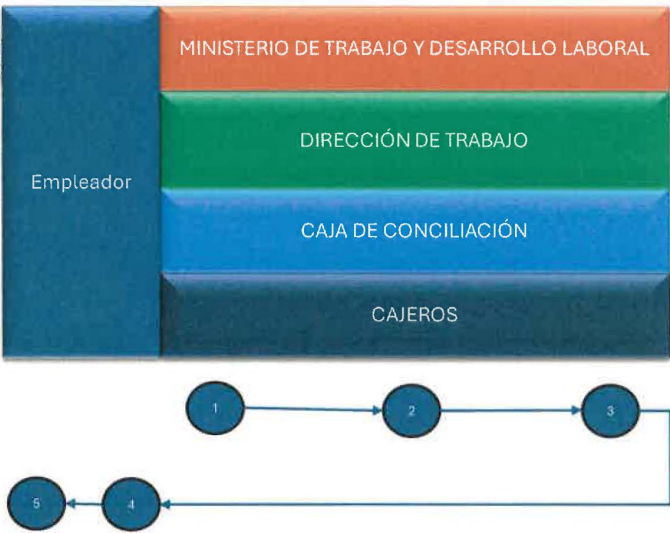
Mapeo – Procedimiento de presentación de nota de consignación de cuotas sindicales y cheques certificados.



Nº	Descripción
1	Presenta mediante nota firmada, solicitud formal de consignación de cuotas sindicales a favor de la organización social correspondiente. (anexo 1).
2	Entrega cheque certificado a nombre de la organización social.
3	Entrega sobre cerrado con la documentación requerida (en caso de que corresponda).
Nota: A quien corresponda, se recuerda que es obligación del empleador presentar, junto a los montos consignados, la documentación que respalde las cuotas sindicales descontadas. Dicha documentación deberá ser entregada en un sobre sellado, adjunto a la nota de consignación.	



Mapeo – Procedimiento de recepción de nota de consignación de cuotas sindicales y cheque certificado.



N°	Descripción
1	Recibe la nota de consignación de cuotas sindicales y el cheque certificado. En caso de que exista alguna diferencia en la nota y el cheque certificado, solicita la corrección.
2	Emite comprobante de entrada por consignación de cuota sindical (formulario 1), y solicita firma del empleador.
3	Recibe y sella sobre cerrado.
4	Firma comprobante de entrada por consignación de cuota sindical y del sobre cerrado (formulario 1) anexo 2 .
5	Retira copia del comprobante de entrada.



Mapeo – Procedimiento para registro en el sistema de entrada de nota de consignación.



Nº	Descripción
1	Registra en el sistema la entrada de la nota de consignación
2	Contacta a la organización social correspondiente e informa sobre la disponibilidad de fondos consignados.
3	Archiva copia del comprobante de entrada por consignación de cuota sindical (Formulario N° 1) para control interno.
4	Presenta una nota de autorización o poder especial firmado por el representante legal de la organización social, acompañado de copia de su cédula de identidad personal y de la persona autorizada para retirar el monto consignado.
Nota: en caso de que el poder especial autorice el retiro de más de una consignación, no será necesario volverlo a presentar en cada trámite de retiro.	



Mapeo – Procedimiento para recepción de nota de autorización o poder especial / emisión y recepción de comprobante de salida.



Nº	Descripción
1	Recibe la nota de autorización o poder especial firmado por el representante legal de la organización social, acompañado de copia de su cédula de identidad personal y de la persona autorizada para retirar el monto consignado mediante cheque certificado.
2	Verifica la identidad y representación del solicitante.
3	Emite comprobante de salida por consignación de cuota sindical (Formulario 2), anexo 3 .
4	Solicita la firma del comprobante de salida.
5	Firma comprobante de salida de cuota sindical (Formulario 2).
6	Recibe cheque certificado y la copia del comprobante de salida por consignación de cuota sindical (Formulario 2)
7	Recibe sobre cerrado y sellado.



Mapeo – Procedimiento de registro de salida en el sistema.



Nº	Descripción
1	Registra la salida en el sistema.
2	Archiva copia para control interno.





Hospital
Santo
Tomás
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Resolución N° 12 de 11 de abril de 2025

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: _____

Fecha: 11 Abril 2025

Que Modifica el Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás aprobado mediante Resolución N° 05 de 12 de marzo de 2025.

El Patronato del Hospital Santo Tomás,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás es la máxima autoridad colectiva dentro del Hospital, y tiene como potestad la de ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de los usuarios los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del Hospital y sus órganos internos.

Que mediante la Resolución No. 05 de 12 de marzo de 2025, el Patronato del Hospital Santo Tomás, en uso de sus facultades legales resolvió:

“PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Concurso adjunto a la presente Resolución, denominado:

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE
DIRECTOR MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS.

”

Que el numeral 21 del artículo 19 de la Ley No. 4 de 10 de abril de 2000, mediante la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás establece lo siguiente:

“Artículo 19. Son deberes y atribuciones del Patronato:

1.

2.

21. Elaborar y aplicar normas de Concursos de mérito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital, conforme a la Ley de Carrera Administrativa.

...”

Que en reunión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2025, conforme consta en el Acta No.982 de 8 de abril de 2025, el Patronato del Hospital Santo Tomás, ha considerado necesario modificar los artículos 4, 5, 7, 10 y Anexo 3 así como la adición de los Anexos 4, 5 y 6 al Reglamento de Concurso para la Selección del Director Médico General del Hospital Santo Tomás el cual fue adoptado mediante Resolución No.05 de 12 de marzo de 2025.

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 4 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual quedará de la siguiente manera:



Pág. 2

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha:

11 Abril/2025

"ARTICULO 4: APERTURA DEL CONCURSO

El Patronato del Hospital Santo Tomás anunciará en un lugar público por 3 días consecutivos, por medio de redes digitales del Hospital Santo Tomás y por medio de comunicado de prensa formal en anuncio pagado en dos (2) periódicos de circulación nacional la apertura del Concurso con al menos quince (15) días calendario de anticipación a partir de la fecha en que se declara abierto el período de inscripción. Durante este lapso y con este fin deberá también fijar, en lugares visibles y concurridos dentro de la Institución, anuncios expresando los requisitos que deben reunir los aspirantes, el día y hora de inicio y cierre de las inscripciones y lugar de entrega de documentos.

Vencido el plazo anterior, se iniciará el período de inscripción y entrega de documentos, para el que se otorgarán cinco (5) días hábiles.

Los concursantes deberán presentar tres (3) sobres con la documentación correspondiente: uno (1) con los documentos originales y otros dos (2) con copia de dichos documentos en la Oficina designada para la recepción de los documentos.

El Patronato designará una Oficina y personal encargado de recepción de documentos cuya responsabilidad será:

- Entregar a los interesados los formularios de inscripción para participar en el Concurso.
- Revisar y cotejar el original de cada una de las copias de los documentos presentados por los concursantes.
- Entregar a los concursantes, copia de la lista de verificación de recibo de documentos.
- Sellar frente al concursante el sobre con las copias cotejadas.
- Custodiar la documentación del Concurso
- Entregar mediante Acta a la Comisión Evaluadora los sobres de los aspirantes, en las primeras horas hábiles del día siguiente al cierre de la recepción de documentos.

Los documentos deben presentarse en idioma español o con su traducción oficial por traductor autorizado. Los títulos provenientes de universidades extranjeras deben estar debidamente autenticados por los canales diplomáticos respectivos y convalidados por la universidad estatal respectiva.

Los documentos originales se devolverán inmediatamente al aspirante una vez las copias hayan sido cotejadas, foliadas y selladas en la oficina y personal designados. De no cumplir con toda la documentación solicitada en la convocatoria no se recibirá la documentación. El aspirante que proporcione información falsa o altere la documentación solicitada será descalificado automáticamente en cualquier estado del concurso sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

SEGUNDO: Modificar el artículo 5 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 5: COMISIÓN EVALUADORA

El Patronato del Hospital Santo Tomás designará a los integrantes de la Comisión Evaluadora que se encargará de organizar y dirigir el proceso del Concurso. La Comisión Evaluadora estará conformada de la siguiente manera:



1. Un representante y un suplente del Patronato del Hospital Santo Tomás (quien fungirá como presidente de la Comisión).
2. Un representante y un suplente de la Coordinación Institucional de Docencia e Investigación de la Institución designado de entre los funcionarios que forman parte de esta área y que hayan sido elegidos para su puesto en el Hospital mediante Concurso, de no haber representantes por Concurso se recibirá una terna de esta Oficina que será enviada al Patronato para la escogencia del representante.
3. Un representante y un suplente de los Jefes de Departamentos o Servicios Médicos de la Institución designado de entre los Jefes de esta área que hayan sido elegidos para su puesto en el Hospital mediante Concurso, de no haber representantes por Concurso se recibirá una terna del Departamento o Servicio que será enviada al Patronato para la escogencia del representante.
4. Un representante y un suplente de los Jefes de Departamentos o Servicios no Médicos de la Institución designado de entre los Jefes de esta área que hayan sido elegidos para su puesto en el Hospital mediante Concurso de no haber representantes por Concurso se recibirá una terna del Departamento o Servicio que será enviada al Patronato para la escogencia del representante.
5. Un representante y un suplente de la Asociación de Médicos Especialistas del Hospital Santo Tomás (A.M.E.H.S.T.).

Cada integrante contará con un suplente que lo reemplazará en sus ausencias. No podrán ser miembros de la Comisión Evaluadora quienes aspiren al cargo, así como tampoco el cónyuge o compañero(a) de unión consensual o parientes dentro del 3° de consanguinidad o 2° de afinidad con alguno de los concursantes, el Subdirector (a) Médico (a) General o con el Director (a) Médico (a) General.

Para la designación del representante de la Coordinación Institucional de Docencia e Investigación, del representante de los Jefes de Departamento o Servicios Médicos y del representante de los Jefes de Departamento o Servicios no Médicos, el Patronato solicitará mediante nota formal a cada grupo presentar en un lapso de tres (3) días hábiles desde hecha la solicitud, una terna (Principal y Suplente) de entre los miembros que componen dicho Departamento o Servicio y que cumplan con los requisitos de designación. En caso de no recibir una propuesta única o no recibir una propuesta formal, el Patronato escogerá un representante del grupo correspondiente que cumpla con los requisitos de designación. Si se da el caso que ninguno de los Jefes de Departamento o Servicio cumple con los criterios de designación, el Patronato escogerá uno de los Jefes en función dentro de dicho Departamento, Servicio o Coordinación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora escogerán un Secretario y dictarán su metodología de trabajo.

Se entienden por Departamentos Médicos los Departamentos de Medicina, Cirugía, Medicina Crítica, Gineco-Obstetricia, y Diagnóstico y Tratamientos. Se entienden por Departamentos no Médicos los Departamentos Servicios Técnicos de Apoyo y Enfermería.”

TERCERO: Modificar el artículo 7 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 7: CAUSALES DE NO ADMISION

No serán admitidos al Concurso los aspirantes que no cumplan los requisitos establecidos para desempeñar el cargo; quienes se presenten tardíamente, quienes no adjunten los títulos, documentos y demás información solicitada. El Director Médico General electo por Concurso, no podrá postularse para más de dos (2) periodos consecutivos.

SECRETARIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: _____

11 Abril 2025



Pág.4

CUARTO: Modificar el artículo 10 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 10: PUNTAJE

10.1 PONDERACIÓN DE DOCUMENTOS

La Comisión evaluará y ponderará la documentación presentada por los aspirantes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles (Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6). La ponderación de las ejecutorias se fundamentará en el esquema propuesto en este Reglamento.

10.2 EVALUACION DEL DESEMPEÑO (5%)

El aspirante deberá presentar certificación de aprobación satisfactoria una evaluación del desempeño en los últimos tres (3) años anteriores al Concurso, con un puntaje no menor del 81%, emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución donde labore o haya laborado.

Si el Director Médico en funciones desea concursar, será evaluado por el Patronato del Hospital Santo Tomás.

10.3 ENTREVISTA CON LOS MIEMBROS DEL PATRONATO (40%)

Los concursantes tendrán una entrevista personal con los miembros del Patronato. En la entrevista el concursante deberá realizar una presentación sobre su propuesta como aspirante a Director Médico General.

El representante del Patronato que actúe como Presidente de la Comisión Evaluadora, no podrá participar en las entrevistas personales, por lo que será su puesto en la entrevista representado por su suplente formal en el Patronato. Esto con la finalidad de mantener la confidencialidad del puntaje obtenido e independencia entre el proceso de evaluación de ejecutoria y el proceso de entrevista.

El puntaje resultante de las entrevistas por parte de los miembros del Patronato se enviará en sobre cerrado a la Comisión Evaluadora quienes lo custodiarán hasta el momento del conteo final del Concurso.

10.4 EJECUTORIAS (55%)

Deberá presentarse hoja de vida con estudios y ejecutorias académicas, profesionales, gremiales, administrativas, docentes y de investigación, debidamente documentadas.

Una vez calculado el puntaje, los resultados serán guardados en sobre cerrado y custodiados por la Comisión Evaluadora.”

QUINTO: Modificar el Anexo 3 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual quedará de la siguiente manera:

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha:

11 abril 2025



ANEXO 3

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR MÉDICO GENERAL
DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

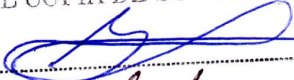
PONDERACIÓN DE ESTUDIOS FORMALES, EJECUTORIAS Y EXPERIENCIA LABORAL EN
DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA

ESTUDIOS FORMALES Y EJECUTORIAS EN DOCENCIA Y/O
INVESTIGACIÓN MÉDICA (10)

PUNTAJE MÁXIMO 4.50		
ESTUDIOS EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctorado en docencia superior y/o la investigación 2-3 años. Se otorgará punto setenta cinco (0.75) puntos en caso de 1 doctorado. Mas de 2 no sobrepasara el valor máximo	1.20	
Maestría en docencia superior y/o la investigación, 1-2 años. Se otorgará punto treinta y cinco (0.35) puntos por cada maestría. Sin sobrepasar el valor máximo	1.00	
Licenciatura en educación 4 años o más. Se otorgará punto cincuenta (0.5) puntos en caso de una (1) licenciatura. Sin sobrepasar el valor máximo	0.80	
Especialización en docencia superior y/o la investigación 6 meses-1 año.	0.60	
Diplomado en áreas relacionadas con la docencia superior y/o la investigación 2 meses-6 meses (240-720 horas). Se otorgará punto diez (0.10) puntos por cada Diplomado. Sin sobrepasar el valor máximo	0.30	
Perfeccionamiento académico (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, mesas redondas, debates, etc.).	0.10	
	4.0	
EJECUTORIAS EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA		
Publicación de libro, capítulos, revista, monografías, poster, videos, exposición oral nacionales.	0.20	
Publicación de libro, capítulos, revista, monografías, poster, videos, exposición oral internacionales.	0.30	
	0.50	
SUBTOTAL	4.50	

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

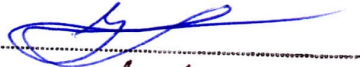
Fecha: 11 Abril 2025



EXPERIENCIA LABORAL EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN MÉDICA		
PUNTAJE MÁXIMO: 5.50	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Rector/vicerrector de universidad, Decano/vicedecano de facultad.	4	
a.1. Experiencia hasta 5 años (1)		
a.2. Experiencia más de 5 años hasta 10 años (2)		
a.3. Experiencia más de 10 años (4)		
a. Otros cargos gerenciales Jefe de escuela, de departamento o catedrático, Profesor titular, especial, tiempo parcial o completo Jefe o director de docencia y/o investigación en alguna Institución de salud Encargado de docencia o/e investigación dentro de un departamento, servicio o sección de una Institución de salud. Asistente o profesor ad honorem	1.50	
a.1. Experiencia de hasta 5 años (0.75)		
a.2. Experiencia de más de 5 años hasta 10 años (1.00)		
a.3. Experiencia de 10 años o más (1.50)		
SUBTOTAL	5.50	
TOTAL	10.00	

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 11 Abril 2025



Cuadro Resumen de la Valoración de la Comisión		
Factores y Criterios	Puntos	Concursante:
Grado Académico - Experiencia		
1. ESTUDIOS Y EJECUTORIAS EN DOCENCIA/INVESTIGACIÓN MÉDICA	4.50	
2. EXPERIENCIA LABORAL EN DOCENCIA / INVESTIGACIÓN MÉDICA	5.50	
TOTAL DE PUNTOS	10.00	

Comisionados:
Firmas: _____

Fecha: _____

- Nota:**
- Para acceder al máximo puntaje en este baremo los certificados relacionados con licenciatura, doctorado, maestría y especialidad y a los que corresponda este trámite, deben estar homologados o con la equivalencia correspondiente expedida por la Universidad de Panamá.
*En el caso de doctorado se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más doctorados.
*En el caso de maestría se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más maestrías.
*En el caso de licenciatura se asignará puntaje máximo a quienes presenten dos o más licenciaturas.
* En el caso de diplomado se asignará puntaje máximo a quienes presenten tres o más diplomados.
 - Las instancias en las que se desarrollan las ejecutorias deben estar relacionadas con la atención de la salud y/o la enseñanza de la medicina o la odontología.
 - Salvo para los cargos de Rector/vicerrector, para el resto de la experiencia laboral solamente contará aquella relacionada con la medicina o la odontología.

SEXTO: Incluir el Anexo 4 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual se detalla a continuación:

ANEXO 4

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PROCESO DE EVALUACION DE LA ENTREVISTA

VALOR 40 PUNTOS

EN ESTE PROCESO DE ENTREVISTA PERSONAL SE EVALÚAN CUATRO ASPECTOS:

- I. **Planeación:** Identificar las necesidades organizacionales y las relativas a los usuarios, diseñar los mecanismos de atención y seguimiento a esas necesidades, visión estratégica de un plan de trabajo de ejercer el cargo.
- II. **Inteligencia de negocio:** Conoce las políticas actuales y posibles en el futuro, las prácticas, tendencias e información que afecta al Hospital; disposición y manejo ante los retos, presiones, y responsabilidades inherentes al cargo.

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: _____



- III. **Comportamiento:** Comprende los pensamientos, emociones y comportamiento de las personas, así como también expresa los suyos de manera clara, tranquila y respetuosa. Tiene buena capacidad de comunicación de sus ideas. Manejo ante retos y situaciones de conflicto.
- IV. **Presentación:** Pertinente, enfoca la problemática del Hospital y sustenta cómo abordaría el problema y sus fortalezas para alcanzar objetivos. Reúne los factores claves de una buena presentación.

I. ENTREVISTA PERSONAL - PLANEACIÓN

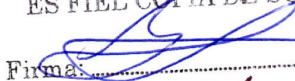
NOMBRE DEL CANDIDATO:		
TOPICO A VALORAR: PLANEACIÓN		
PUNTAJE MÁXIMO: 5		
FACTORES Y CRITERIOS A CONSIDERAR:	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
I. Define estrategia organizacional a implementar: 1. Define el problema y tiene metodología de abordaje de la solución. 2. Define planes de cambios (técnicos, humanos, administrativos y gerenciales), modelo de gestión y/o tecnología para lograr productividad y calidad del servicio.	2.50	
II. Articulación: Desarrollo de la Estrategia. 1. Selecciona y organiza los recursos de acuerdo con las características de la población beneficiaria dentro de parámetros económicos y financieros	1.50	
III. Medición y Control de la Estrategia: Seguimiento de las acciones y Evaluación del Desempeño. 1. Propuesta de sistemas de Evaluación 2. Manejo de Indicadores	1.00	
TOTAL	5.00	

PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO DEL
HOSPITAL SANTO TOMÁS

SECRETARIO DE PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 11 Abril 2025



II. ENTREVISTA PERSONAL – INTELIGENCIA DE NEGOCIO

NOMBRE DEL CANDIDATO:		
TOPICO A VALORAR: INTELIGENCIA DE NEGOCIO		
PUNTAJE MÁXIMO: 5		
FACTORES Y CRITERIOS A CONSIDERAR:	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
Inteligencia del Negocio:	2.00	
1. Conoce la situación actual del hospital en lo relativo a sus programas,		
2. Desarrollo de la organización y el nivel de satisfacción de los usuarios en los diferentes programas	2.00	
3. Tiene clara idea de la problemática actual.	1.00	
TOTAL	5.00	

PRESIDENTE PATRONATO HST

SECRETARIO DE PATRONATO

III. ENTREVISTA PERSONAL - COMPORTAMIENTOS

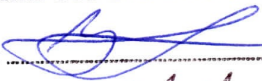
NOMBRE DEL CANDIDATO:		
TOPICO A VALORAR: COMPORTAMIENTOS		
PUNTAJE MÁXIMO: 15		
FACTORES Y CRITERIOS A CONSIDERAR:	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
Interpersonales:		
1. Estabilidad Emocional: Responde controladamente ante situaciones de presión, evidenciando equilibrio de sus emociones y rápida recuperación frente al fracaso.	5.00	
2. Liderazgo: Encamina las acciones de un grupo de personas hacia una meta determinada, prefiriendo tareas de gestión y dirección participativa.	5.00	
3. Negociación: Establece y conserva relaciones Ganar – Ganar, evidencia sentido de equidad e imparcialidad. Busca el beneficio a través de acuerdos de trabajo, relaciones de alianza o asociación para el éxito.	5.00	
TOTAL	15.00	

PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

SECRETARIO DE PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

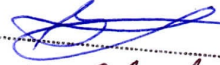
ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 11 Abril 2025



ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: 
Fecha: 11 Abril 2025

IV. ENTREVISTA PERSONAL - PRESENTACIÓN

NOMBRE DEL CANDIDATO:		
TOPICO A VALORAR:		
PRESENTACIÓN		
PUNTAJE MÁXIMO: 15		
FACTORES Y CRITERIOS A CONSIDERAR:	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA
Presentación		
1. Siguió tres pasos: identificó propósito, organizó sus ideas y verificó el mensaje.	6.00	
2. Fue claro, lógico, directo, desde el punto de vista de la audiencia	5.00	
3. Excelente presentación del expositor, lenguaje y expresión corporal	4.00	
TOTAL	15.00	

PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO DEL
HOSPITAL SANTO TOMÁS

SECRETARIO DE PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Nota:

- 1. Presentación de propuesta en power point.
- 2. Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para presentar su propuesta.
- 3. Se abrirá un espacio para preguntas y respuestas.
- 4. Se dará un término de 2 minutos para responder cada pregunta.

SÉPTIMO: Incluir el Anexo 5 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual se detalla a continuación:

ANEXO 5

PATRONATO DEL HST
PROCESO DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTAS
Escogencia –Director General del Hospital

Sesión _____ de _____ de _____
Patrono _____

No.	Nombre Concurante	Presentación	Inteligencia de Negocio	Planeación	Comportamiento	Total



OCTAVO: Incluir el Anexo 6 del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás, el cual se detalla a continuación:

ANEXO 6

Consolidado de evaluaciones

No.	Nombre	Patrono 1	Patrono 2	Patrono 3	Patrono 4	Patrono 5	Total
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

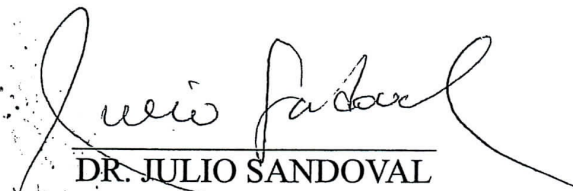
NOVENO: El resto del Reglamento de Concurso para la Selección de Director Médico General del Hospital Santo Tomás y sus anexos, aprobado mediante Resolución N° 05 de 12 de marzo de 2025 se mantendrán sin cambios.

DÉCIMO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

UNDÉCIMO: Remitir al Ministerio de la Presidencia la presente Resolución, para su publicación en la Gaceta Oficial.

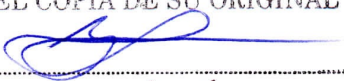
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.4 de 10 de abril de 2000, Resolución No.05 de 12 de marzo de 2025 y Acta No.982 de 8 de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JULIO SANDOVAL
PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO DEL
HOSPITAL SANTO TOMÁS

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 11 Abril 2025



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00078
(11 de febrero de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-ADM-R-2025-00025 de 17 de enero de 2025, el Superintendente de Bancos ha delegado en el Secretario General de la Superintendencia de Bancos o quien ocupe su cargo, la facultad de suscribir los formularios de Solicitud y Pago de Viáticos y/o Transporte en concepto de misiones oficiales dentro del país, cuya cuantía no exceda la suma de B/.2,000.00 Balboas, con el objetivo primordial de favorecer la agilidad de estos trámites, en atención al Decreto No.52-2018-DNMySC de 12 de septiembre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, que estableció la guía para el uso del formulario "solicitud y pago de viáticos y transporte, versión 1.1.", de carácter obligatorio en todas las instituciones del Sector Público, y el cual debe llevar la firma de la máxima autoridad de la Entidad Estatal;

Que, la delegación de las funciones, que hace el Superintendente de Bancos en el Secretario General, o quien ocupe su cargo en ausencia de éste, se fundamenta en el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 9 de la Ley Bancaria, sujeto a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, lo cual se ajusta a las normas indicadas;

Que previa las consideraciones expuestas, y luego de deliberar en torno al tema, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2025-00025 de 17 de enero de 2025, por medio de la cual el Superintendente de Bancos delega en el Secretario General de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe su cargo en su ausencia, la facultad de suscribir los formularios de Solicitud y Pago de Viáticos y/o Transporte por misiones oficiales dentro del país, cuya cuantía no exceda la suma de B/.2,000.00 Balboas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,
[F] NOMBRE
GUARDIA PEREZ
RAFAEL RODRIGO - ID 8-407-314
Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE GUARDIA PEREZ
RAFAEL RODRIGO - ID
8-407-314
Fecha: 2025.02.24 07:30:04
-05'00'
Rafael Guardia Pérez

EL SECRETARIO,
[F] NOMBRE
CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL - ID 8-744-2267
Digitally signed by [F]
NOMBRE CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL - ID
8-744-2267
Date: 2025.02.24
09:15:44 -05'00'
Adriana Raquel Carles

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Adriana Raquel Carles
Secretaría de Despacho

Panamá, 14 de marzo de 2025



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00098
(20 de febrero de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente por motivo de misión oficial, del diecisiete (17) de marzo al veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino, del diecisiete (17) de marzo al veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,


Rafael Guardia P.

LA SECRETARIA,


Adriana Raquel Carles

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canalma, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 14 de marzo de 2025



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00099
(20 de febrero de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente del dos (2) de marzo al diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

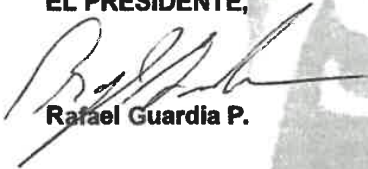
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **JAVIER MOTTA**, Director de Estabilidad Financiera, como Superintendente Interino, del dos (2) de marzo al diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular

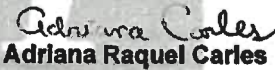
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,


Rafael Guardia P.

LA SECRETARIA,


Adriana Raquel Carles

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 V.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 14 de marzo de 2025



REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 02
De 10 de abril de 2025.

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 03 de 6 de septiembre de 2016, por medio del cual se desarrollan las Normas para el Registro de Notas Técnicas y Modelos de Pólizas”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 03 de 6 de septiembre de 2016, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, desarrolla las normas para el registro de Notas Técnicas y Modelos de Pólizas.

Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ha reglamentado la adopción y aplicación de las normas NIIF 17, por intermedio del Acuerdo N°1 de 12 de enero de 2024 “Por el cual se establecen las disposiciones para la adopción y aplicación de las normas internacionales de información financiera aplicables a operaciones de seguros y reaseguro y otras relacionadas y el requerimiento de capital de solvencia, margen de solvencia y liquidez mínima requerida”.

Que con la entrada en vigor del Acuerdo N° 1 de 12 de enero de 2024 “Por el cual se establecen las disposiciones para la adopción y aplicación de las normas internacionales de información financiera aplicables a operaciones de seguros y reaseguro y otras relacionadas y el requerimiento de capital de solvencia, margen de solvencia y liquidez mínima requerida”, se dispuso la modificación parcial del Título Tercero, Notas Técnicas del Acuerdo N° 03 de 6 de septiembre de 2016.

Que en el artículo 204 del Acuerdo N° 1 de 12 de enero de 2024, se establece que corresponde a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, a través de un Acuerdo, establecer los parámetros del Tratamiento de la provisión por cobertura remanente cuando se genere un déficit o superávit.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, en ejercicio de sus funciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Título Tercero, en el contenido del punto 2.2 del artículo 6 Notas Técnicas, para que quede así:

TITULO TERCERO
NOTA TÉCNICA

2.2 Cuando, para los contratos de seguro de supervivencia vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la aplicación del punto 2.1 anterior genere un déficit o superávit de la Provisión por cobertura remanente (LRC), el tratamiento será bajo los términos aquí descritos.

Para ello, las Aseguradoras deberán comunicar a la Superintendencia:

1. Los productos que queden afectados,
2. El importe total de las Provisiones por cobertura remanente obtenidas por la aplicación de las dos tablas biométricas, la utilizada para la tarificación y la nueva tabla actualizada,
3. El plazo de amortización que vayan a emplear para su adaptación.

[Firmas manuscritas]



En ningún caso el ajuste por cambio de tablas podrá repercutirse sobre el Contratante, ya que deben respetarse las condiciones de contratación.

Tratamiento de la provisión por cobertura remanente según su cálculo:

1. Si la LRC está en déficit (contrato oneroso)

- 1.1 Para la entrada en vigor del Acuerdo No. 1 de 12 de enero de 2024, si en el reconocimiento inicial se genera un déficit, se constituirá la provisión inmediatamente.
- 1.2 Se debe constituir la provisión por contratos onerosos, reflejando la pérdida anticipada.
- 1.3 No se permite distribuir el impacto a lo largo del tiempo; el déficit debe reflejarse en el momento en que se identifica.
- 1.4 No se podrá suscribir negocios nuevos, hasta subsanar el déficit.
- 1.5 Si en revisiones futuras la pérdida disminuye, se puede revertir de forma sistemática la provisión al mismo ritmo con el que se brinda la cobertura pactada.

2. Si la LRC está en superávit (contrato con margen positivo)

- 2.1 Para la entrada en vigor del Acuerdo No. 1 de 12 de enero de 2024, si en el reconocimiento inicial se genera un superávit, la liberación del CSM o reconocimiento de utilidad del contrato de seguro, deberá ser liberada de forma sistemática al mismo ritmo con el que se brinda la cobertura pactada, acorde con la vigencia del contrato póliza y su estatus de pago.
- 2.2 En revisiones futuras, si el Margen de Servicio Contractual mejora (por cambios favorables en los flujos de caja), se ajusta el CSM, pero no se reconoce inmediatamente como ingreso, debe liberarse de forma sistemática; en caso contrario, se aplica el punto 1.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES FINALES.

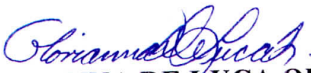
Todas las modificaciones, actualizaciones y productos nuevos que sean registrados ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, deberán cumplir con lo establecido en este acuerdo, a partir de la promulgación del mismo.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIANNA DE LUCA QUESADA
Presidenta




IRVING MENDOZA
Secretario



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

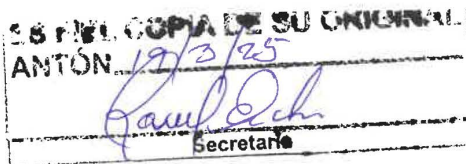
Panamá 10 de ABRIL 20 25







República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 09-2025

Del 19 de marzo de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN Y ESTABLECEN MEDIDAS SOBRE EL ASEO Y ORNATO DE CASAS ABANDONADAS, ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS EN RUINAS O ABANDONADOS, EL MANEJO Y LIMPIEZA DE PREDIOS, LOTES BALDÍOS, SOLARES, CUNETAS Y CERCAS COLINDANTES CON CALLES O CAMINOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ANTÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

EL SUSCRITO ALCALDE DELO DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, al Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes;
2. Que el artículo 234 de la Constitución impone deberes a los funcionarios municipales en general de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República;
3. Que igualmente, es deber constitucional del Alcalde como jefe de la Administración Municipal, promover el progreso de la comunidad municipal.
4. Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, es atribución del alcalde dictar decretos en los asuntos relativos a su competencia;
5. Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, es competencia del alcalde el conocimiento de los procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, entre otras, la mala disposición de la basura, lotes baldíos, edificios en ruina y casas abandonadas, y la imposición de las sanciones que correspondan.
6. Que, de conformidad con los artículos 1490 y 1401 del Código Administrativo, las edificaciones y solares en estado de abandono o ruina deben estar debidamente cercados y mantenerse libres de maleza o cualquier otro elemento que afecte la limpieza del lugar.
7. Que existe en el Distrito de Antón una gran cantidad de solares o lotes baldíos y casas en ruina, edificios y estructuras abandonadas y bienes inmuebles en los cuales crecen herbazales y se encuentran aguas estancadas, acumulación de basura, caliche, chatarras y otros objetos que dan mal aspecto al distrito y promueven el incremento de criaderos de mosquitos, roedores y otras alimañas.
8. Que dichos inmuebles son vandalizados por delincuentes que se hacen valer de las condiciones de abandono para cometer actos delictivos y reprochables.
9. Que el Distrito de Antón es un distrito turístico que requiere que todos sus habitantes tomen interés en su mejoramiento y progreso, por lo que es necesario adoptar medidas para garantizar que el distrito mantenga un buen aspecto en el ornato, siendo deber y





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com



obligación de todos los ciudadanos de crear conciencia para mantener una cultura de limpieza y colaborar juntos con las autoridades en esta misión;

10. Que es de suma urgencia dictar nuevas medidas enérgicas tendientes a lograr el mejoramiento de nuestro distrito, que tiendan a mantener los lotes baldíos, cunetas y cercas que colindan con las calles, predios residenciales, comerciales en completo estado de aseo para contribuir al ornato de ciudad, reducir los delitos y prevenir enfermedades.
11. Que corresponde a las autoridades municipales tomar medidas rápidas y efectivas que beneficien a nuestra población.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Los propietarios, poseedores, ocupantes, administradores o representantes legales de edificios, edificaciones, lotes de terrenos, ejidos municipales, casas en ruinas o abandonadas o cualquier otro bien inmueble tiene el deber de:

1. Construir drenajes para evitar aguas estancadas y eliminar toda forma de criaderos de mosquitos, alimañas y cualquier especie de animal o insectos que pongan en peligro la vida de la comunidad antonera o visitantes.
2. Cercar el perímetro de los inmuebles abandonados para impedir el ingreso de invasores o cualquier persona que pueda poner en riesgo el sosiego y tranquilidad de la población del Distrito de Antón.
3. Pintar la estructura de las edificaciones o casas en ruinas o abandonadas o inmueble que le pertenezca al particular.
4. Reparar y mantener en buen estado los techos y paredes de las edificaciones o casas.
5. Demoler la casa o estructuras que por su estado ruinoso constituye un peligro para peatones o transeúntes, previa obtención de los permisos correspondientes.

ARTÍCULO 2: Todos los propietarios o poseedores de solares, lotes baldíos o cualquier otro tipo de bien inmueble debe mantener libres los predios del inmueble de basura, desperdicios, residuos de materiales, herbazales, chatarras y malezas tantas veces sea necesario, evitando que sirva de albergue de roedores, criaderos de mosquitos o se preste para actos delictivos.

PARÁGRAFO: La limpieza a la que se refiere este artículo abarca la parte frontal, lateral y trasera de la calle que colinde con el terreno, vía o servidumbre, cunetas y el propio terreno.

ARTÍCULO 3: Todo propietario o poseedor de casa o edificio abandonado, solar, lote baldío o cualquier otro tipo de bien inmueble debe limpiar y mantener en buen estado las aceras, servidumbres y cualquier área ubicada en el perímetro del inmueble de su propiedad.

ARTÍCULO 4: Es deber de todo propietario o poseedor de casa o edificio abandonado, solar, lote baldío o cualquier otro tipo de bien inmueble, debe identificar el inmueble con un letrero accesible a la vista de los funcionarios municipales y del público que deberá contener el teléfono del propietario, su representante legal o administrador. Esta información deberá ser actualizada por el dueño de la propiedad una (1) vez al año ante la funcionaria de cumplimiento. El incumplimiento de esta acción será sancionado conforme al presente Decreto.

ARTÍCULO 5: Todo propietario o poseedor de casa o edificio abandonado, solar, lote baldío o cualquier otro tipo de bien inmueble que mantenga el inmueble con herbazales, basura, chatarras o malezas, será sancionado con multa de cien (B/ 100.00) a cinco mil (B/5000.00) dólares.





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com



En caso de reincidencia, la multa será de doscientos cincuenta (B/250.00) a diez mil dólares (B/ 10,000.00).

ARTÍCULO 6: Todo propietario o poseedor, representante legal o administrador de los solares o lotes baldíos, edificaciones o casas en ruinas o abandonadas, que no pinte, limpie o mantenga en buen estado las aceras, servidumbres o cualquier área ubicada en el perímetro del inmueble, será sancionado con multa de veinte (B/20.00) a doscientos (B/ 200.00) dólares.

En caso de reincidencia, la multa será de cien (B/ 100.00) a quinientos dólares (B/500.00).

ARTÍCULO 7: Todo propietario o poseedor, representante legal o administrador de los solares o lotes baldíos, edificaciones o casas en ruinas o abandonadas que no haya colocado el letrero de identificación del inmueble en la forma prevista en el artículo quinto de este Decreto, será sancionado con multa de veinticinco (B/25.00) a quinientos (B/ 500.00) dólares.

En caso de reincidencia, la multa será de cincuenta (B/ 50.00) a mil dólares (B/1000.00).

La sanción será de cien dólares (B/ 100.00) a quinientos dólares (B/ 500.00) cuando el propietario, representante legal o administrador no actualice los datos del letrero.

ARTÍCULO 8: Se prohíbe la utilización de las paredes o cercas de solares o lotes baldíos, edificios o casas en ruinas o abandonadas para la instalación o colocación de vallas o anuncios de publicidad exterior. El propietario, poseedor, representante legal o administrador del inmueble utilizado para fines de publicidad exterior será sancionado con multas de quinientos balboas (B/ 500.00) a cinco mil (B/ 5000.00) balboas. En caso de reincidencia la sanción será de mil (B/1000.00) a seis mil balboas (B/ 6000.00).

ARTÍCULO 9: Para la aplicación de estas sanciones se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se impondrán las sanciones que correspondan a cada una de las infracciones que se encuentren en el inmueble al momento de la inspección, en forma sumativa.
2. En el caso de reincidencias acumulativas se tomará como base la última sanción que se le haya aplicado al propietario, representante legal o administrador del respectivo bien inmueble y así sucesivamente en cada reincidencia que le sea aplicada.

ARTÍCULO 10:

Para la aplicación de las sanciones se comisionará a los jueces de paz de cada corregimiento y a los funcionarios de cumplimiento, quienes se auxiliarán de los Honorables Representantes de Corregimiento para reconocer los sitios, lotes baldíos, casas y edificaciones en ruinas o abandonadas que requieren limpieza en cada Corregimiento.

ARTÍCULO 11: Los inspectores municipales, jueces de paz, funcionarios de cumplimiento y la Policía Nacional les corresponde velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

ARTÍCULO 12: El inspector municipal, funcionaria de cumplimiento o el funcionario autorizado deberá realizar la inspección al inmueble, ya sea de oficio o por queja de cualquier persona, para verificar el cumplimiento de los deberes que correspondan al propietario, representante legal o administrador del solar o lote baldío, edificio o casa en ruina o abandonada.

El inspector o servidor municipal autorizado levantará un informe de los hallazgos en el área y tomará imágenes fotográficas, videos o practicará cualquier medio idóneo para la comprobación de los hechos observados en el inmueble. En el informe se deberá indicar las infracciones





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com



incurridas por el propietario, representante legal o administrador del solar o lote baldío, edificio o casa en ruina o abandonada.

El inspector o funcionario autorizado citará al propietario, representante legal o administrador del inmueble a la Alcaldía de Antón. La citación será por cada una de las infracciones encontradas.

ARTÍCULO 12-A: La funcionaria de cumplimiento formulará los cargos a la persona que comparezca, previa identificación de su condición de propietario, administrador o representante legal del inmueble para que presente sus descargos.

Inmediatamente, la funcionaria de cumplimiento procederá a dictar la sanción que corresponda a las infracciones incurridas. El informe de inspección servirá de medio de prueba para la determinación de las infracciones incurridas y la fijación de las sanciones.

La notificación de la resolución dictada por la funcionaria de cumplimiento se hará de manera personal. Cuando la resolución se expida después del acto de la comparecencia, la funcionaria de cumplimiento comunicará al propietario, representante legal o administrador del inmueble, vía telefónica o por correo electrónico, el contenido de la resolución y este deberá presentarse para ser notificado personalmente. La funcionaria de cumplimiento levantará un informe para que quede constancia en el expediente de esta comunicación realizada por vía telefónica o correo electrónico. Si dentro de los próximos tres (3) días hábiles el propietario, representante legal o administrador del bien inmueble no comparece a la Alcaldía de Antón, se tendrá como notificado.

Además de la sanción, la funcionaria de cumplimiento ordenará, mediante providencia, al propietario, representante legal o administrador del inmueble, la limpieza, cercado, demolición o realización de cualquier obra o adecuación que sea necesaria para cumplir las disposiciones del presente Decreto, para lo cual le concederá un plazo de quince (15) días calendario. Contra esta medida no cabe recurso alguno. En caso de que haga caso omiso al pago de la multa impuesta y a la limpieza del terreno en el plazo establecido por el despacho correspondiente, se procederá al arresto de un (1) día por cada diez balboas (B/.10.00) de multa según lo establece la ley 16 del 17 de junio de 2016.

ARTÍCULO 13: Cuando no exista información o datos de la finca ni del propietario, representante legal o administrador del inmueble, la citación se fijará en el lugar, con indicación de que comparezca a la Alcaldía de Antón en el término de la distancia. En estos casos, la citación se fijará mediante calcomanías adheridas a cualquier superficie apta que se encuentre o que se instale en los predios del inmueble. El inspector tomará foto de esta citación, la cual se agregará al informe.

La citación permanecerá por cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de fijación. Transcurrido este término, se entenderá notificado al propietario, representante legal o administrador del inmueble.

La falta de comparecencia a la citación realizada en la forma prevista en este artículo se tendrá como agravante de las conductas incurridas.

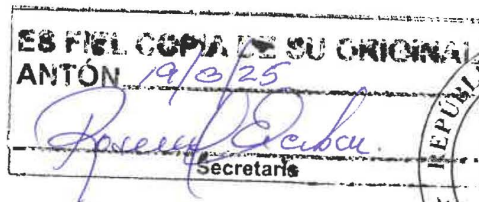
La citación colocada en el inmueble constituye propiedad del Municipio de Antón, por lo que su remoción o sustracción por persona no autorizada, constituirá daños a la propiedad pública.

ARTÍCULO 13-A: La Alcaldía de Antón podrá publicar en los medios de comunicación social, redes sociales de la Institución, datos e imágenes sobre la ubicación de solares o lotes baldíos, de edificios y casas en ruinas o abandonadas en los cuales se haya fijado o instalado la citación,





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com



con la advertencia de que sus propietarios, poseedores, administradores o representantes legales deben comparecer ante la funcionaria de cumplimiento en la Alcaldía.

También podrá realizar la publicación en los tableros informativos en la Junta Comunal y las oficinas de las instituciones públicas del área.

ARTÍCULO 14: Efectuada la notificación en la forma prevista en el artículo 12, la funcionaria de cumplimiento requerirá a las autoridades competentes la información o los datos necesarios para la identificación del propietario, poseedor, representante legal o administrador del inmueble. Se dejará constancia en el expediente de todas las diligencias efectuadas por la funcionaria de cumplimiento con la finalidad de identificar al propietario, así como de los gastos incurridos en tales diligencias.

Una vez identificado, el funcionario de cumplimiento procederá a imponer la sanción correspondiente a las infracciones de este Decreto tomando como base el informe levantado. Las sanciones se impondrán aun cuando la persona o dueño haya procedido a efectuar la limpieza del inmueble o las adecuaciones exigidas por este Decreto sin atender a la citación de comparecencia a la Alcaldía.

En estos casos, la resolución será notificada mediante edicto que se fijará por cinco (5) días en los estrados de la Alcaldía de Antón. El edicto será agregado al expediente con expresión del día y hora de su fijación y desfijación y la notificación surtirá efectos legales al día siguiente a la fecha en que fue desfijado.

Además de la sanción, la funcionaria de cumplimiento ordenará mediante providencia a la persona que figure como propietaria del inmueble, la limpieza, cercado, demolición o realización de cualquier obra o adecuación que sea necesaria para cumplir las disposiciones del presente Decreto, para lo cual se le concederá un plazo de quince (15) días calendario. Esta medida no admite recurso alguno.

ARTÍCULO 15: Vencido el plazo señalado en los artículos 11-A y 13 de este Decreto para que la persona sancionada realice la limpieza, cercado, demolición o realización de cualquier obra o adecuación al inmueble, la Alcaldía de Antón a través de las unidades administrativas correspondientes, procederá a realizar los trabajos de limpieza, corte de herbazales, adecuación o demolición de estructuras o cualquier obra necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que impone este Decreto.

La unidad administrativa encargada de la ejecución de los trabajos presentará a la Alcaldía el estado de cuenta con el desglose de gastos incurridos, el costo de los trabajos, servicios u obras realizadas según las tarifas del mercado. El estado de cuenta se agregará al expediente.

Las obras de limpieza, construcción o demolición serán calculadas según la superficie registrada del predio.

La funcionaria de cumplimiento presentará inmediatamente al propietario, representante legal, poseedor o administrador del inmueble, el desglose de gastos incurridos, con el requerimiento de que sean pagados, en su totalidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta.

Cuando se trate de una cuenta generada por trabajos efectuados sobre inmuebles de personas que no han comparecido ante la funcionaria de cumplimiento o de las cuales únicamente se dispongan de datos registrales, el requerimiento de pago se efectuará mediante publicación por un (1) día, en un diario de circulación nacional y en aviso colocado en los estrados de la Alcaldía





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

Municipal de Antón por un (1) día. En este caso, el plazo de que trata el párrafo anterior, se contará al día siguiente de la publicación del aviso de requerimiento.

ARTÍCULO 16: Vencido el plazo para el pago, la funcionaria de cumplimiento remitirá a la Tesorería Municipal la cuenta de gastos incurridos por el Municipio de Antón, junto con la copia autenticada del expediente, a fin de que se registre como deuda pendiente de pago al Municipio. El pago de la deuda será requerido por el Juzgado Ejecutor, mediante proceso de cobro coactivo, para lo cual servirá de título ejecutivo el estado de cuenta que prepare el funcionario de cumplimiento, según lo dispone el Código Judicial.

El Juzgado Ejecutor del Municipio de Antón queda facultado para ejercer todas las acciones necesarias para la recuperación de los gastos incurridos por el Municipio, incluido el secuestro y embargo de inmueble, de conformidad con las disposiciones que regulan los procesos de cobro coactivo.

También se someterán al proceso por cobro coactivo todo importe en concepto de multas no pagadas por el propietario, representante legal o administrador del inmueble impuestas a las disposiciones de este Decreto.

Para expedir permisos de cualquier índole, el Municipio exigirá paz y salvo municipal.

ARTÍCULO 17: En caso de que en el predio del inmueble abandonado existan criaderos de mosquitos o se encuentren envases, recipientes u objetos que puedan constituirse en criaderos de mosquitos, además de las sanciones que correspondan por las infracciones del presente Decreto se pondrá en conocimiento al Ministerio de Salud para la aplicación de la sanción que corresponda por los criaderos o posibles criaderos.

ARTÍCULO 18: Se comisiona a los inspectores municipales, jueces de paz y a los funcionarios de cumplimiento para que se citen a los infractores del presente Decreto.

ARTÍCULO 19: Los funcionarios de cumplimiento remitirán a la Tesorería Municipal las resoluciones de las multas impuestas a fin de llevar un control de las cobranzas que hay que realizar.

ARTÍCULO 20: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que regulan esta materia en el Distrito de Antón y las que le sean contrarias y comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 233 y demás concordantes de la Constitución Nacional, Ley 106 de 1973 sobre régimen municipal, artículos 29, 49 y 50 de la ley 16 de 17 de junio de 2016, artículo 1400 y 1401 del Código Administrativo de Panamá.

Dado en el Distrito de Antón, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIC DOMÍNGUEZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN




ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL





DECRETO ALCALDÍCIO No.004-2025
DEL 7 DE ABRIL DE 2025

"Que ordena el cierre en el Distrito de Santa Fe- Darién de las oficinas públicas y nacionales y municipales, el día jueves 17 de abril, a partir de las 12:00 del medio día, con motivos de la celebracion de la Semana Santa y se dictan otras disposiciones

La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa Fe- Darién,

En uso de sus facultades legales,

MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política de la República, es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y el orden público,

Que, la conmemoración anual de la Semana Santa, constituye una de las celebraciones más importantes del cristianismo, el cual es practicado por la mayoría de la población panameña;

Que, por ello, La Semana Santa conlleva la realización de actividades y manifestaciones de fe dentro de diversas confesiones cristianas que inicia el domingo de ramos y finaliza el domingo de resurrección;

Que con el objeto de que los servidores públicos nacionales tengan la oportunidad de participar de manera activa, en sus actividades de conmemoración propias de la Semana Santa,

DECRETA

PRIMERO: Se ordena el cierre en el Distrito de Santa Fe-Darién, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día jueves 17 de abril de 2025, a partir de las 12:00 del mediodía, con motivo de la celebración de la Semana Santa.

SEGUNDO: Se Prohíbe la Venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de Santa Fe-Darién, a partir de las 12:01 a.m. del día viernes 18 de abril del 2025 hasta las 12:01. p.m. Del día sábado 19 de abril de 2025, para todas las cantinas, bares, bodegas, parrilladas, mini súper, centros turísticos, balnearios, rios y restaurantes.

TERCERO: Se exceptua de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Municipal a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio y que deban permanecer funcionando.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpidas se podran acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuestos para tales fines.

CUARTO: Las instituciones bancarias se regiran por lo establecido en la resolución S.B.P. No 124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

QUINTO: Durante el día 17 de abril de 2025, se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.



El presente Decreto Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

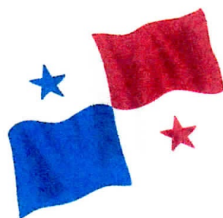
Dado en la Ciudad de Santa Fe, a los 07 días del Mes de abril de 2025.

Comuníquese y Cúmplase:




LICDA. YAMILETH CRUZ
ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA FE - DARIEN
MUNICIPIO DE SANTA FE
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL





República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 8
Del 12 de febrero del 2025
PAG.1-2

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°. 29 del 6 de junio del Dos Mil Dieciocho (2018) que fue modificado el Acuerdo Municipal N°. 57 del 3 de julio del Dos Mil Trece (2013) que modificó el Acuerdo Municipal No.18 de 6 de junio de Dos mil Siete (2007)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No.18 de 6 de junio de 2007, el Concejo Municipal de este Distrito dictó disposiciones en materia de construcción.
2. Que el Acuerdo Municipal No.18 de 6 de junio de 2007, fue modificado en su artículo 28, por el Acuerdo Municipal N°. 57 del 3 de julio del Dos Mil Trece 2013, por el Acuerdo Municipal N°. 29 del 6 de junio del 2018.
3. Que en el artículo 28, del citado Acuerdo Municipal No. 18, y su modificación se estipuló que los propietarios de las construcciones de los programas siguientes: PARVIS, PARVIS MEJORADO y ASISTENCIA HABITACIONAL (MIVIOT), están exonerados, con excepción del pago del permiso ocupación, de los pagos de los otros impuestos, tasas y derechos contemplados en dicho Acuerdo, siempre y cuando acrediten que la construcción proviene de los programas antes citados, a través de, certificación emitida por el Representante del Corregimiento que se trate.
4. Por solicitud del Sr. Alcalde se hace necesario modificar el artículo 28 antes detallado, como quiera que los nuevos planes municipales han dado origen a otros programas de asistencias sociales, por lo que se requiere adecuar el citado Acuerdo Municipal, para que se amplíe el beneficio que el mismo contempla a los siguientes programas: Construcción de Unidades de Viviendas, Mejoramiento de Unidades de Viviendas, Suministro de Materiales para Unidades de Viviendas y Materiales de Construcción donados por la Juntas Comunales.
5. Que el permiso de ocupación seguirá siendo pagado por el o la beneficiaria de cualquiera de los programas ya indicados, tal como fue concebido originalmente en el prenombrado artículo.
6. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 28, del Acuerdo Municipal No.29, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28: Los propietarios de construcciones de los programas de: Construcción de Unidades de Viviendas, Mejoramiento de Unidades de Viviendas, Suministro de Materiales para Unidades de Viviendas, Materiales de Construcción donados por la Juntas Comunales, están exonerados, de los pagos de los otros impuestos, tasas y derechos contemplados en este Acuerdo, siempre y cuando acrediten que la construcción proviene de los programas antes citados, a través de certificación emitida por el Representante del Corregimiento que se trate, con excepción del pago del permiso ocupación, la cual tiene un costo de Cinco Balboas con 00/100 (B/5.00). Se otorgara el permiso de ocupación, sin requerir el permiso de los bomberos.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 8
Del 12 de febrero del 2025
PAG.2-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO TECERO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, Supervisor Control Fiscal, Gaceta Oficial, para fines determinados.

Dado, aprobado por El Honorable Concejo Municipal Del Distrito de Guararé, a los 12 días del mes de febrero de 2,025.

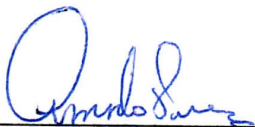

H. R. JISETH CORDOBA

Presidenta del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.

Secretaria



H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé



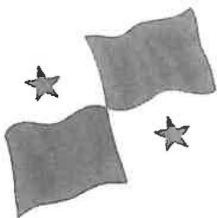

EDILSA E. DOMINGUEZ V.

Secretaria

El día 12 del mes de Febrero de 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 12/02/2025
FIRMA: 





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 9
Del 12 de febrero del 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 40 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30188, MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2024. EN EL SENTIDO QUE SE CORRIGE EN EL ACUERDA EN SERVICIOS MUNICIPALES PARQUE Y CEMENTERIOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acuerdo Municipal No.40 de 5 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto General del Municipio de Guararé para la Vigencia del 2025.
2. Que según el Acuerdo Municipal N° 40 de 5 de diciembre de 2024, se debe corregir en EL **ACUERDA DONDE DICE SERVICIOS MUNICIPALES PARQUES Y CEMENTERIOS.**
3. Que por lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo Municipal N° 40 de 5 de diciembre de 2024, en el sentido de corregir solo el Acuerdo donde dice Servicios Municipales Parques y Cementerios, para que quede de la siguiente manera.:

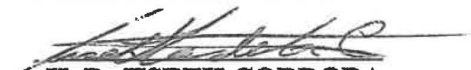
QUEDANDO ASI:

**SERVIDUMBRE PÚBLICA
SERVICIOS MUNICIPALES
PARQUES Y CEMENTERIOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Acuerdo Municipal N° 40 de 5 de diciembre de 2024, en todo lo demás sigue igual.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su firma.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.


H. R. JISETH CORDOBA
Presidente del Concejo Municipal


DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria


H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé




EDILSA E. DOMINGUEZ
Secretaria

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**
Fecha: 28/2/25
Firma:







MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
LAS TABLAS, CALLE EMILIO CASTRO
Telefax: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28 enero 2025
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO MUNICIPAL N°5
DE 28 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INVERSION PARA LOS FONDOS DEL MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA LA VIGENCIA 2023.”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que mediante Acuerdo Municipal N°61 de 23 de mayo de 2023 se aprueba el mancomunado entre la Alcaldía de Las Tablas y las 24 Juntas Comunales para la vigencia 2023.

Que mediante Acuerdo Municipal N°68 de 6 de junio de 2023 se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión correspondientes a los fondos del mancomunado.

Que mediante Acuerdo Municipal N°49 de 13 de agosto de 2024 se aprobó el traspaso de fondos de algunos renglones para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO, pero debido a que los vehículos que se encuentran en venta para las entidades del Estado no son de buena calidad se decidió mejor esperar para poder adquirir un vehículo de una buena marca.

Que por lo arriba mencionado se decidió redistribuir los fondos asignados a la ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO (B/.38,023.23) en otros renglones que serían: MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DEL DISTRITO, SUMINISTROS DE BIENES O SERVICIOS PARA AGASAJOS.

Que, por lo antes expuesto, el Concejo Municipal,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, la modificación del Presupuesto de Inversión del Fondo Mancomunado para la Vigencia Fiscal 2023.

SEGUNDO: APROBAR, la creación de los siguientes renglones: MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DEL DISTRITO, SUMINISTROS DE BIENES O SERVICIOS PARA AGASAJOS.

TERCERO: APROBAR, el uso de los fondos del renglón ADQUISICION DE VEHICULO, distribuidos en los siguientes renglones: MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DEL DISTRITO (B/.28,023.23), SUMINISTROS DE BIENES O SERVICIOS PARA AGASAJOS (B/.10,000.00).

CUARTO: El Presupuesto de Inversión del Fondo Mancomunado para la Vigencia 2023 queda así.

PRESUPUESTO DE INVERSION - MANCOMUNADO VIGENCIA 2023	
PROYECTO	MONTO
1. MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	B/.10,000.00



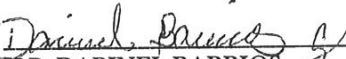


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
LAS TABLAS, CALLE EMILIO CASTRO
Telefax: 929-0820

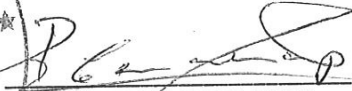
2.	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICO MUNICIPAL	B/.4,000.00
3.	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO (TESORERIA, CONTABILIDAD, COMPRAS Y ALMACEN)	B/.3,000.00
4.	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INGENIERIA	B/.3,000.00
5.	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA DE DESCENTRALIZACION	B/.3,000.00
6.	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO PUBLICO	B/.3,000.00
7.	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS CASAS DE PAZ	B/.12,000.00
8.	MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DEL DISTRITO	B/.28,023.23
9.	SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS PARA AGASAJOS	B/.10,000.00
TOTAL		B/.76,023.23

QUINTO: El presente acuerdo se registrá por las normas presupuestarias municipales y nacionales y entrará a regir a partir de su sanción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

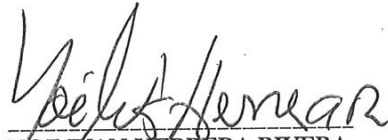

H.R. DARINEL BARRIOS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LAS TABLAS




DIOGENES CAMARENA
SECRETARIO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

LAS TABLAS, 28 DE ENERO DE 2025.
APROBADO Y SANCIONADO


NOE IVAN HERRERA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LAS TABLAS.


RUBIELA VERGARA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 28 enero 2025

El Secretario



AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **RODRIGO ENRIQUE SPIGEL NYQUIST**, con cédula No.8-701-1186, establecimiento comercial denominado **PADEL CITY SANTIAGO**, quedando con el mismo nombre con aviso de operaciones No. 574361922, ubicado en el distrito de Santiago, corregimiento Cabecera, provincia de Veraguas, avenida Héctor A. SantaColoma, le traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a la sociedad **AGROGANADERA ENDEMA, S.A. con RUC: 1174434-1-576818**. L. 202-130985812. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YARA BETZABEL CIANCA DEGAGE ORTEGA**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-395-427, estado civil casada, con residencia localizable en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capiरा, corregimiento Capiरा (Cabecera), urbanización Capiरा, casa: 1, en calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO ELENA**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-395-427-2015-483779, a la señora **YESENIA ZHU ZENG**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-910-2429, estado civil casada, con residencia localizable en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, calle principal, edificio: Plaza Panamá Oeste, departamento: 2 y 3, urbanización La Pesa. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial. Panamá a la fecha de presentación. Yara Cianca Degage Ortega, cédula No. 8-395-427, Yessenia Zhu Zeng, cédula No. 8-910-2429. L. 202-131183693. Primera publicación.



EDICTOS



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°039-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CEFERINO BARRIOS BATISTA**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal **7-68-398** vecino (a) residencia en **BARRIADA REVOLUCIÓN**, Corregimiento: **BARRIO COLÓN**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-40-95**, DE 31 DE ENERO DE 1,995, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **HURTADO**, lugar **COROZALES AFUERA**, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO: "A" 7 HAS. + 2,436.77 M2

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JUAN CATALINO DOMÍNGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VIRGINIA ACEVEDO GONZALES, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MELQUIADES ORTEGA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ADELINA RODRÍGUEZ ESTURAIN.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAÚL ERNESTO ESTURAIN FRÍAS, QDA S/N.**

Este: **QUEBRADA SIN NOMBRE, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARCELINA CARRASCO.**

Oeste: **CALLE DE TIERRA DE 12.80 MTS. HACIA OTROS LOTES, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE LOS COROZALES.**

GLOBO: "B" 6 HAS. + 3,091.42 M2

Norte: **QUEBRADA DE LARA DE 10.00 MTS, FINCA 843, TOMO 84, FOLIO 40 PROPIEDAD DE CEFERINO BARRIOS BATISTA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LEONIDAS ACEVEDO GONZALES, CALLE 12:80 MTS HACIA OTROS LOTES, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE LOS COROZALES.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAÚL ERNESTO ESTURAIN FRÍAS.**

Oeste: **QUEBRADA DE LARA DE 10.00 MTS, FINCA 843, TOMO 84, FOLIO 40 PROPIEDAD DE CEFERINO BARRIOS BATISTA.**

Con una superficie de **13 hectáreas, 5,528 MTS** más cuadrados, con **19** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año **2025**.

Firma:

Nombre:



LICDA. ADRIANA MORENO de
CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma:

Nombre:



LAIDA MARTÍNEZ CH.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-
ENCARGADA

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131027636



EDICTO N° 076-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

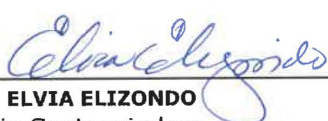
Que el (los) Señor (a) **(N.L.) ALICIA MARIA SALDAÑA DE VILLARREAL(N.U.)ALICIA MARIA ARAUZ Vecino** (a) de **CERRO CABUYA** Corregimiento de **BAGALA** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 4-142-775 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-74-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+9187.58M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CERRO CABUYA** Corregimiento de **BAGALA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

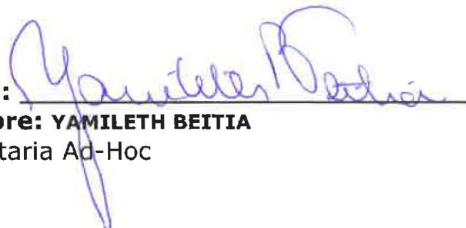
- NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CELIA SALDAÑA CONCEPCION DE VIGIL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EINER JOHAN NUÑEZ QUIEL.**
- SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEXIS SALDAÑA ELIZONDO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NATIVIDAD SALDAÑA GONZALEZ.**
- ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GEORGINA SALDAÑA GONZALEZ, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00M A LOTE A CALLE DE ASFALTO A CERRO CABUYA A LA C.P.A, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IGLESIA EVANGELICA VIDA NUEVA.**
- OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FRANKLIN YOVANNY CONCEPCION.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON en** el Despacho de Juez de Paz de **BAGALA copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **20 días** del mes de **FEBRERO** de **2025**

Firma: 

Nombre: ELVIA ELIZONDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131072033

EDICTO N° 092-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

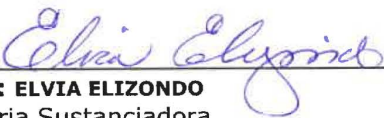
Que el (los) Señor (a) **YANIRETH NAVARRO LEDESMA Vecino** (a) de **DOS RIOS ARRIBA** Corregimiento de **DOS RIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°. 4-702-2257 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-403-2020** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0,402.49M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **DOS RIOS ARRIBA** Corregimiento de **DOS RIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ PITY.**
- SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MOISES DEL CARMEN RODRIGUEZ VEGA.**
- ESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES A DOS RIOS ABAJO.**
- OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** en el Despacho de Juez de Paz de **DOS RIOS copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **7 días** del mes de **MARZO** de **2025**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131085696



EDICTO N° 038-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) SAMUEL DAVILA CACERES Y OTRA** Vecino (a) de **MATA DEL NANCE** Corregimiento de **LAS LOMAS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-181-593 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA** ,**MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-549-2022** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+1575.57M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MATA DEL NANCE** Corregimiento de **LAS LOMAS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FRANCISCO ALVARADO PINEDA
TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DAYRA ROSA ALVARADO SANCHEZ, TERRENOS
NACIONALES OCUPADO POR: JUAN JOSE GONZALEZ VASQUEZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ABELARDO JARAMILLO DELGADO.

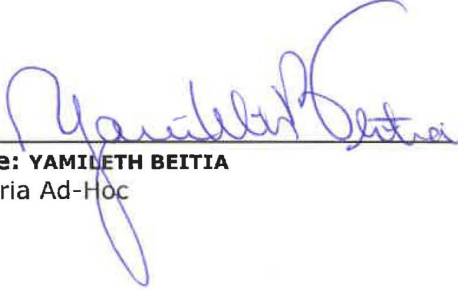
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SPIROS MAMAIS.

OESTE: CARRETERA DE 12.80M HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA RESIDENCIAL
BELLA VISTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **LAS LOMAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **28 días** del mes de **ENERO** de **2025**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-130945762



EDICTO N° 045-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que MARCELINA PRADO SANTO vecino de ALTO LOS MIRANDAS corregimiento de LA ESTRELLA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-766-1057 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de LA ESTRELLA lugar ALTO LOS MIRANDAS, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación DOCENTE dentro de los siguientes linderos:

- Norte: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M HACIA ALTO LOS MIRANDAS HACIA LA ESTRELLA.
- Sur: CALLEJON DE TIERRA DE 7.00 M A OTROS LOTES A SIOGUI ABAJO.
- Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NEIBY GLADYS GONZALEZ MORA, FOLIO REAL 64924 CODIGO 4406 PROP. DE ALEJANDRO BEITIA MORALES.
- Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DEMETRIO MIRANDA MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FRANCISCA MIRANDA LEZCANO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 9917 metros cuadrados, con 61 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-737 de 26 de AGOSTO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección, Alcaldía del Distrito de BUGABA o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LA ESTRELLA para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de David, al día (31) días del mes de ENERO del año 2025

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación...202-131026687